



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 048/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 048/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el art. 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6, literal e), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 396 de fecha 26 de Agosto de 2013 (Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado- PGE 2013), señala que, se autoriza al Órgano Ejecutivo a través de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a sus competencias, incorporar en los Presupuestos Institucionales los recursos provenientes de donación externa e interna.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, señal en su Artículo 19º los requisitos que deberán cumplir las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que, Ley Departamental N° 387 de fecha 14 de mayo de 2019 (Ley Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por Donación de la Unión Europea a la Gobernación del Departamento de Tarija - Gestión 2019"), aprueba la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por Donación de la Unión Europea a la Gobernación del Departamento de Tarija - Gestión 2019, realizada para la entidad (906) Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Dirección Administrativa (DA) 37 SEDEGIA hasta Bs7.799.180,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Artículo 3º de la Ley Departamental N° 387 de fecha 14 de mayo de 2019 (Ley Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por Donación de la Unión Europea a la Gobernación del Departamento de Tarija - Gestión 2019"), señala que las modificaciones presupuestarias deberán ser registradas por el Órgano Ejecutivo Departamental de acuerdo a procedimientos establecidos.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/kvIm/Nº 011-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, emitido por la Lic. Karin von Landwüst Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, señala en su parte conclusiva "En base a lo expuesto en el marco de la Ley N° 396, D.S. N° 3607 y Ley Departamental N° 387, se concluye que corresponde realizar la inscripción presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle: Inscripción Presupuestaria de transferencia de acuerdo a Anexo, por Bs7.799.180,00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS).

